

**RESOLUCIÓN****EXPTE. C/0761/16 CONSENUR – Activos CATHISA****SALA DE COMPETENCIA****Presidente**

D. José María Marín Quemada

**Consejeros**

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García -Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 28 de julio de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de SRCL CONSENUR, S.L.U. (CONSENUR), a través de su filial al 100% Ecología y Técnicas Sanitarias, S.L. (ECOTEC), del control exclusivo de la rama de actividad relativa a la gestión de residuos de la compañía CATHISA MEDIOAMBIENTE, S.L. (CATHISA). (Expte. C/0761/16 CONSENUR – Activos CATHISA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala propone que queden fuera de la autorización, el pacto de no competencia, en lo que afecta al territorio de España fuera de Canarias, y el de no captación, en lo que afecta a los trabajadores del comprador, quedando sujetos estos aspectos no accesorios a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello sin perjuicio de que CONSENUR haya ejecutado esta operación de concentración con carácter previo a su notificación a la CNMC.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.